



Resolución de Alcaldía N° 242-2024-MDCH/A

Chicama, 13 de Noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

VISTO:

Que, el Informe N° 045-2024-MDCH-DEP-SGIDUR/SMLC, de fecha 29 de octubre del 2024, emitido por la División de Estudios y Proyectos; el Informe N° 673-2024-JJCE/SGIDUR/MDCH, de fecha 30 de octubre del 2024, emitido por la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la MDCH, donde solicita la aprobación del Expediente Técnico de la obra "Ampliación del servicio de agua potable urbano y ampliación de servicio de alcantarillado en el sistema de agua potable y alcantarillado en la Prolongación 7 de Junio del Sector Alto Perú del Centro Poblado Sausal, Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad", CUI N° 2646179; el Informe Legal N° 081-2024-MDCH-SAJ/RJSS, de fecha 04 de noviembre del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79° inc. 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares",

Que, la Municipalidad representa el vecindario, promueve la adecuada prestación de los Servicios públicos locales y el Desarrollo Integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad con el Art. IV del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Informe N° 673-2024-JJCE/SGIDUR/MDCH, de fecha 30 de octubre del 2024, emitido por la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la MDCH, donde solicita la aprobación del Expediente Técnico de la obra "Ampliación del servicio de agua potable urbano y ampliación de servicio de alcantarillado en el sistema de agua potable y alcantarillado en la Prolongación 7 de Junio del Sector Alto



Municipalidad Distrital de Chicama

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Perú del Centro Poblado Sausal, Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad", CUI N° 2646179, conforme a la siguiente estructura de costos:

RESUMEN DE LA INVERSION	
COSTO DIRECTO	S/. 380,968.94
GASTOS GENERALES (10.00%)	S/. 38,096.89
UTILIDAD (5.00%)	S/. 19,048.45
SUB TOTAL	S/. 438,114.28
IGV(18.00%)	S/. 78,860.57
VALOR REFERENCIAL	S/. 516,974.85
SUPERVISIÓN	S/. 25,000.00
COSTO DE EXPEDIENTE	S/. 41,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 582,974.85

Son: Quinientos ochenta y dos mil novecientos setenta y cuatro 85/100 Soles.

Que, el Anexo N° 01 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF del UE, con respecto a la aprobación de Expedientes Técnicos materia del presente, señala que: El expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polifónicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. En este contexto, el expediente técnico denominado "Ampliación del servicio de agua potable urbano y ampliación de servicio de alcantarillado en el sistema de agua potable y alcantarillado en la Prolongación 7 de Junio del Sector Alto Perú del Centro Poblado Sausal, Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad", CUI N° 2646179;

La DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020; establece en su artículo 32° los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación de expediente técnico de la fase de ejecución del ciclo de inversión; establece 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la



Municipalidad Distrital de Chicama

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08 A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

Que, conforme a la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011, las oficinas competentes de la Municipalidad Distrital han realizado la evaluación del contenido del expediente técnico, informado técnicamente, y otorgado la conformidad de aprobación del expediente técnico; considerando los actuados, resulta procedente la aprobación del Expediente Técnico mediante acto resolutivo.

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO : APROBAR, el expediente técnico de la obra "Ampliación del servicio de agua potable urbano y ampliación de servicio de alcantarillado en el sistema de agua potable y alcantarillado en la Prolongación 7 de Junio del Sector Alto Perú del Centro Poblado Sausal, Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad", CUI N° 2646179, conforme a la siguiente estructura de costos:

RESUMEN DE LA INVERSION	
COSTO DIRECTO	S/. 380,968.94
GASTOS GENERALES (10.00%)	S/. 38,096.89
UTILIDAD (5.00%)	S/. 19,048.45
SUB TOTAL	S/. 438,114.28
IGV(18.00%)	S/. 78,860.57
VALOR REFERENCIAL	S/. 516,974.85
SUPERVISIÓN	S/. 25,000.00



Municipalidad Distrital de Chicama

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

COSTO DE EXPEDIENTE	S/. 41,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 582,974.85
Son: Quinientos ochenta y dos mil novecientos setenta y cuatro 85/100 Soles.	

ARTÍCULO SEGUNDO : DERÍVESE a la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional para su certificación presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO : ENCARGAR a la Secretaría General distribución de la presente resolución a los interesados y a las áreas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA
Edilberto Badá Castillo
Edilberto Badá Castillo
ALCALDE